

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día 20 de Octubre de 2020 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda, No lo hizo.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Auxiliar Judicial

INTERLOCUTORIO

Proceso : Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y
Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes
Radicado No.: 2020-00165-00
PAAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte de este operador judicial, conforme al art. 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

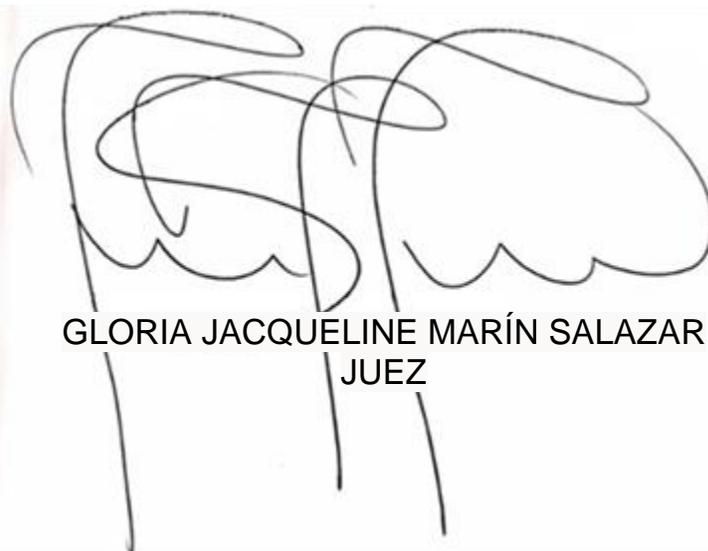
R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, formulado por la señora LUZ ANGELA MONDRAGÓN FORERO, en contra de herederos determinados e indeterminados del causante ORLANDO ROJAS SOTELO por medio de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 17-03-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA